



AL REFERIRSE A ESTE OFICIO MENCIONE
EL NÚMERO Y LA OFICINA QUE LO GIRÓ

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

revisión deducido del juicio de amparo promovido por el quejoso al rubro mencionado, contra actos del Juzgado de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México y de otras autoridades. Con copia autorizada de este proveído, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo General 9/2020, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fórmese cuaderno auxiliar, al que deberán agregarse los documentos que no resulten indispensables para sustentar las determinaciones que se adopten en este asunto, en la inteligencia de que podrán consultarse por las partes, atendiendo a la normativa aplicable.

Obténgase y agréguese para que surta los efectos legales conducentes, copia certificada de la versión electrónica de los escritos de expresión de agravios presentados por la Agente del Ministerio Público Federal adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada de la Fiscalía General de la República; y, por el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, los cuales obran en el expediente electrónico y que corresponde al expediente impreso del amparo en revisión 54/2024, del índice del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito.

II. Competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y turno. En virtud de que en sesión pública de ocho de octubre de dos mil veinticinco, al conocer de la solicitud de ejercicio de la facultad de atracción 607/2025, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió ejercer su facultad de atracción para conocer del recurso de revisión relativo al amparo en revisión 54/2024 del índice del Primer Tribunal Colegiado del Décimo Noveno Circuito, interpuesto por la parte tercera interesada Agente del Ministerio Público Federal adscrita a la Unidad Especializada en Investigación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita y de Falsificación o Alteración de Moneda de la Fiscalía Especializada en Materia de Delincuencia Organizada de la Fiscalía General de la República, así como por la autoridad responsable Fiscalía General de la República, por conducto de la Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrita al Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, en contra de la sentencia dictada el treinta de noviembre de dos mil veintitrés en el juicio de amparo indirecto 2477/2022 (SOBRESEE y AMPARA) del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Tamaulipas, promovido contra la emisión y ejecución de la orden de aprehensión librada el cuatro de octubre de dos mil veintidós, en la causa penal 139/2021 del índice del Juzgado de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México, por considerarlos violatorios de los derechos fundamentales a que se refieren los artículos 1, 14, 16 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se impone que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ejerza su facultad de atracción para conocer de los citados recursos de revisión, además túrnese entre las Ministras y los Ministros integrantes del Pleno de este Tribunal que hayan votado a favor, en términos de lo previsto en el punto Séptimo del Acuerdo General Plenario 1/2025 (12a.), atendiendo al orden cronológico de ingreso de este asunto y al número de votos obtenidos en la elección extraordinaria del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, por lo que corresponde a la Ministra Lenia